

Fecha: 11 de octubre de 2.019

Asunto: RESOLUCIÓN DE GERENCIA EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A JURÍDICO PARA LA FUNDACIÓN CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA.-

El Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (en adelante, FAAEE), actuando por delegación —apoderamiento especial— de la facultad de contratación contemplada en la cláusula 28.4 de los Estatutos fundacionales (acuerdo 3.1.15 de Patronato de 23 de octubre de 2.017) y según el procedimiento previsto en las Bases de la Convocatoria, acordó lo siguiente:

I. Antecedentes.-

Primero.- Mediante anuncio de miércoles 11 de septiembre de 2.019 se publicaron en el BOP de Las Palmas núm. 110 las Bases de la Convocatoria que habían de regir en el proceso de selección de un técnico/a jurídico de la FAAEE, todo ello atendiendo a los principios de convocatoria pública, igualdad, mérito y capacidad y con las siguientes características (cláusulas primera y segunda):

CONVOCATORIA

5.182

La FUNDACIÓN CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA, realiza la convocatoria para la selección de un/a técnico/a jurídico, cuyas funciones consistirán con carácter general en:

- Asesoramiento jurídico general y de gestión.
- Resolución de consultas.
- Realización de informes y dictámenes.
- Asistencia jurídica a los órganos de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.
- Tramitación, gestión y cumplimiento de la transparencia de la institución de acuerdo con la normativa.
- Revisión y/o redacción de cierta documentación generada en los expedientes de contratación: Informes de necesidad, acuerdos de inicio, actas de valoración y otros acuerdos del órgano de contratación, resoluciones de adjudicación, notificaciones y contratos.

La persona designada para el puesto que se convoca, prestará sus servicios como TÉCNICO/A JURÍDICO, con un contrato de carácter temporal, por acumulación de tareas prevista en la letra b) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será a tiempo completo, de 37,50 horas semanales, prestadas de lunes a viernes con los descansos establecidos legalmente. El/la trabajador/a percibirá una retribución total de 23.200 euros brutos anuales que se distribuyen en salario base y complementos. La duración de las vacaciones anuales será de UN MES NATURAL o VEINTIDÓS DÍAS HÁBILES. Se establece un período de prueba de 6 MESES.

Dichas Bases no fueron impugnadas y, por consiguiente, representan la ley del concurso para la institución convocante y para los candidatos concurrentes (por todas, STS Sala 3ª Sección 7ª de 9 de febrero de 2.001, rec. 1090/1995, LA LEY 8523, 2001, Pon. Ilmo. Sr. Trillo Torres; y STS Sala 3ª Sección 7ª de 19 de marzo de 2.001, rec. 565/1994, LA LEY 59763, 2001).

Segundo.- El proceso de selección, con el objetivo de cumplir con el principio de imparcialidad y profesionalidad del órgano, se asignó en las dos primeras fases a la consultora DREAM TEAM (cláusula 6ª de las Bases); correspondiendo la valoración de la tercera, y última fase de entrevista a la Gerencia de la institución por ministerio de la cláusula 6.1 de las Bases.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la cláusula 7ª de las Bases el órgano de selección inició el proceso de concurrencia competitiva suscribiendo el 24 de septiembre de 2.019 listado provisional de admitidos y excluidos, del siguiente tenor:

LISTADO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE PARA CUBRIR LA VACANTE DE TÉCNICO/A JURÍDICO EN LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA DE GRAN CANARIA:

1	LPD	ADMITIDO
2	DPC	ADMITIDO
3	AGP	ADMITIDO
4	AAS	ADMITIDO
5	YMSM	ADMITIDO
6	NPM	ADMITIDO
7	DLH	ADMITIDO
8	RRR	ADMITIDO
9	MAER	ADMITIDO

Confiriéndose a los candidatos con defectos subsanables un plazo común de tres días para su subsanación según autorizaban las Bases, y ello con apercibimiento expreso de exclusión para el caso de no subsanar en plazo los defectos advertidos.

Cuarto.- Expirado el plazo para la subsanación de los defectos el órgano de selección levantó acta, el 1 de octubre de 2.019, dando cuenta de los candidatos definitivamente admitidos y excluidos:

LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS PARA CUBRIR LA VACANTE DE TÉCNICO/A JURÍDICO EN LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA DE GRAN CANARIA:

ADMITIDO	INICIALES
NO	AAS
NO	DPC
NO	NPM
NO	RRR
NO	YMSM
SI	AGP
SI	DLH
SI	LPD
SI	MAER

Quinto.- Siguiendo con el procedimiento de selección contemplado en las Bases el órgano de selección abordó, según la cláusula 7ª de las Bases, la valoración de los méritos (primera fase) y de las pruebas psicotécnicas y vídeo entrevistas (segunda fase): levantando al efecto actas de baremación individualizadas en las que se objetivó cada requisito exigido en las Bases —dando así cumplimiento a las exigencias de motivación del art. 35.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; actas obrantes en el

expediente de su razón— y suscribiendo informe expresando el siguiente resultado final del proceso de baremación de méritos, pruebas psicotécnicas y vídeo entrevista:

		AGP	DLH	LPD	MER
DREAM TEAM	Valoración méritos. Máximo 5 puntos.	1	4,5	1	3
	Pruebas psicotécnicas y vídeo entrevista. Máximo 1 punto.	1	1	1	1

Sexto.- Culminadas las dos primeras fases del proceso de selección previsto en las Bases por el órgano competente según las Bases (consultora DREAM TEAM) se procedió a realizar las correspondientes entrevistas presenciales (tercera fase) por separado; siendo así que en éstas se formularon, en aras de preservar los principios de igualdad y de objetividad, las mismas preguntas a todos los candidatos y, además, con expresa conexión con el objeto del puesto de trabajo en liza (técnico-jurídico); levándose acta el 9 de octubre de 2.019 –asimismo obrante en el expediente de su razón– con el siguiente resultado:

		AGP	DLH	LPD	MER
Entrevistas presenciales	Máximo 4 puntos.	2	3,75	2,5	2,5

De lo que se sigue la asignación de la siguiente puntuación total *:

		AGP	DLH	LPD	MER
Dream Team	Valoración de méritos. Máximo 5 puntos.	1	4,5	1	3
	Pruebas psicotécnicas y vídeo entrevista. Máximo 1 punto.	1	1	1	1
Entrevistas presenciales	Entrevistas presenciales. Máximo 4 puntos.	2	3,75	2,5	2,5
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA		4	9,25	4,5	6,5

* Todas las actas e informes de baremación individualizada del proceso de selección figuran en el expediente de su razón y podrán ser consultadas en las dependencias de la FAAEE por los candidatos que así lo soliciten, si bien no se divulgan públicamente en virtud de la obligación de garantizar la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de cada aspirante, así como de respetar las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (cláusula 11ª de las Bases).

Séptimo.- Verificados los trámites precedentes el órgano calificador realizó el 11 de octubre de 2.019 la siguiente propuesta de selección:

Vistos los resultados del concurso para la selección del “técnico/a jurídico”; fase de méritos, pruebas psicotécnicas, video entrevistas, y entrevista realizada por el órgano de selección de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria, se acuerda elevar al órgano competente para resolver, para su aprobación, la propuesta de contratación laboral en los términos fijados en las Bases de la candidata DLH, que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

La candidata DLH presentó, pues, la mejor propuesta en términos de igualdad, mérito y capacidad y con exacto cumplimiento de las determinaciones contenidas en las Bases de la Convocatoria.

II. Vista la propuesta de selección del órgano calificador y de conformidad con la prerrogativa contenida en la cláusula 28.4 de los Estatutos, delegada en favor del Gerente en el acuerdo 3.1.15 de Patronato de 23 de octubre de 2.017, éste, en ejercicio de dicha facultad estatutaria delegada, resolvió:

PRIMERO.- Aprobar la selección de la candidata DLH, acordando su contratación laboral en los términos fijados en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Requerir a la candidata seleccionada al objeto de que, según dispone la cláusulas 1ª, 2ª y 10ª de las Bases, formalice contrato por razón de servicios de técnico/a jurídico de duración determinada por acumulación de tareas prevista en la letra b) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores; con jornada de trabajo a tiempo completa de 37,50 horas semanales, prestadas de lunes a viernes con los descansos establecidos legalmente; con percepción de una retribución total de 23.200 euros brutos anuales que se distribuyen en salario base y complementos; con duración de vacaciones anuales de 30 días naturales y periodo de prueba de 6 meses; y dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares. Todo ello en la sede de la institución el día **14 de octubre de 2.019 a las 12:00 de su mañana.**

TERCERO.- Notificar la presente resolución en la forma establecida en las Bases; haciéndose saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso impropio de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, y ello ante el órgano de dictó el acto recurrido o ante el Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria.

D. Manuel Pineda Navarro
Gerente de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas
y de la Música de Gran Canaria